



MISIONES

DECRETO 60/2011

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE MISIONES

Escala de remuneraciones para el personal activo de planta permanente y temporaria del Escalafón Carrera Sanitaria Provincial.

Del: 11/04/2011; Boletín Oficial 05/05/2011

Visto: El Expediente N° 6301-020/11, caratulado: “Dirección de Personal -Posadas-MNES.- Pase al Básico Adicional Decreto N° 1293/10”, Registro del Ministerio de Salud Pública, y;

Considerando:

Que, a través del Decreto N° 1293/10, de fecha 19 de Agosto de 2010, se estableció un Adicional Mensual de carácter No Remunerativo Ni Bonificable, de pesos doscientos (\$ 200,-), el que fue liquidado gradualmente entre los meses de Septiembre y Diciembre del mismo año, según lo indicado en el Artículo 3° del mencionado instrumento legal;

Que, el propósito de esta Gestión de Gobierno ha sido siempre lograr la efectiva aplicación y materialización del Derecho a la Salud, a partir de los principios de Equidad, Sustentabilidad de las acciones encaradas, sosteniendo de esta manera el derecho a la vida, a la salud, a la libertad ambulatoria, dignidad, identidad y respeto de los ciudadanos de nuestra provincia, reconociendo el esfuerzo realizado por los agentes de la salud pública, en el día a día para lograr estos objetivos, a través del resarcimiento económico, dentro de las posibilidades presupuestarias;

Que, la medida a establecer es la concreción del compromiso asumido oportunamente, y es considerada la más idónea a fin de garantizar el desarrollo de dispositivos institucionales que aseguren el acceso a la atención Médica;

Que, debe fijarse a partir del 1 de Febrero de 2011, una nueva escala salarial para el personal activo de Planta Permanente y Temporaria, que revista en el Escalafón Carrera Sanitaria Provincial, Ley 1 - N° 80 (Antes [Ley 2693](#)), contándose a tal efecto con los créditos presupuestarios imprescindibles para afrontar los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto;

Que, así mismo se hace necesario excluir a los agentes activos de Planta Permanente y Temporaria, que revistan en el Escalafón Carrera Sanitaria Provincial, de los alcances del Decreto N° 1293/10;

Que, por todo lo expresado, corresponde dictarse el pertinente instrumento legal por parte de este Poder Ejecutivo Provincial;

Por ello: el Gobernador de la Provincia de Misiones Decreta:

Artículo 1°- Fíjase, a partir del 1 de febrero de 2011, la escala de remuneraciones que se detalla en Planilla Anexa, la que es parte integrante del presente Decreto, en los montos que para cada caso se detalla, para el personal activo de Planta Permanente y Temporaria, que revista en el Escalafón Carrera Sanitaria Provincial, Ley I - N° 80 (Antes [Ley 2693](#)).

Art. 2°- Exclúyase, a partir del 1 de Febrero del 2011, al personal activo de Planta Permanente y Temporaria, que revista en el Escalafón Carrera Sanitaria Provincial, Ley I - N° 80 (Antes Ley 2693), de los alcances del Decreto N° 1293/10.

Art. 3°- Autorízase, a la Contaduría General de la Provincia. Dirección General de Coordinación del Sector Público y a la Dirección del Servicio Administrativo de Salud Pública, a proceder a la liquidación y pago de lo establecido en el presente Decreto.

Art. 4°- Las mayores erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, serán imputadas a las Partidas Específicas del Presupuesto Vigente del Ministerio de Salud Pública.

Art. 5°- Refrendaran, el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras

y Servicios Públicos y el Señor Ministro Secretario de Salud Pública.
Art. 6°- Comuníquese, etc. -
Closs; Hassan; Guccione

ANEXO

PLANILLA ANEXA

<u>Agrupamiento</u>	<u>Clase</u>	<u>Básico</u>	<u>Carga horaria semanal</u>
A	I	\$ 1.131,06	44 horas
A	I	\$ 1.057,78	30 horas
A	II	\$ 1.016,17	30 horas
B	I	\$ 930,06	30 horas
B	II	\$ 900,55	30 horas
B	III	\$ 850,50	30 horas
C	I	\$ 780,00	40 horas
C	II	\$ 662,50	30 horas
D	I	\$ 635,00	30 horas
D	II	\$ 606,25	30 horas

